Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, **09 de enero de 2023**

VISTO el Expediente MECCT-E-49009-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de material didáctico en el marco del programa "Ciencia de Película".

Que a orden N° 45 obra la Disposición D.G.A.F. Nº 270/2022, mediante la cual se autorizó la Contratación Directa N° 18/22 – RAF 1194.

Que, vista y analizada la oferta recibida, a través de la Nota obrante a orden N° 58 el área requirente recomienda pre-adjudicar la contratación mencionada, a la firma "PABLO ALEJANDRO CABANILLAS" – C.U.I.T. Nº 20-30587784-1 en el renglón N° 1, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINO MIL CON 00/100 ($ 85.000,00) por ser la única oferta presentada y ajustarse a lo solicitado.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos del Tesoro Provincial.

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo, por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa N° 18/22 - RAF 1194.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso c), 1150 y 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 05/22 - Anexo I y N° 2840/2021 y Resolución O.P.C. N° 17/2021 Anexo I Capítulo I, Punto a).

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1301 y artículo 5° y 6° de la Ley Provincial 1400.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1 º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa Nº 18/22 – RAF 1194, mediante la cual se tramita la adquisición de material didáctico en el marco del programa "Ciencia de Película", a la firma "PABLO ALEJANDRO CABANILLAS" – C.U.I.T. Nº 20-30587784-1 en el renglón N° 1, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100. ($ 85.000,00). Ello, por lo motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar al Subdirector de Administración Financiera de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

G.T.F
V.A.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será solventado con Fondos del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto a las U.G.G. 7111UG - U.G.C. UC7028, Clasificación 20000, del ejercicio económico y financiero del año 2022.

ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **0132** /2023.-

D.I. Analia Inés CUBINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº **0132** /2023

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

En la ciudad de Ushuaia, a los 16 días del mes de noviembre de 2022, entre la Provincia de Tierra del Fuego AIAS, representada en este acto por Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. 23.509.625, constituyendo domicilio legal en San Martin Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA por una parte; y el Sr. Pablo Alejandro Cabanillas, D.N.I. 30.587.784, C.U.I.T Nº 20-30587784-1, con domicilio en calle 69 N° 977, La Plata, Buenos Aires, correo electrónico cabanillaspablo@gmail.com; La Sra. Juana Yañez Seoane, D.N.I. 42.675.078, C.U.I.T./C.U.I.L. Nº 27-42675078-9 , con domicilio en Calle 23, Nº 1724, City Bell, La Plata, correo electrónico ; La Sra. Lucía Ojeda, D.N.I. 42.536.033, C.U.I.L./C.U.I.T. Nº 27-42536033-2, con domicilio en Calle 16, Nº 973, La Plata, correo electrónico lucia.ojedamariani@gmail.com, y la Sra. Micaela Cardozo, D.N.I. 43.510.851, CUILT/CUIT 27-43510851-8, con domicilio en Calle 52, Nº 1360, correo electrónico micaelacw@gmail.com, en adelante LOS AUTORES, por la otra, de común acuerdo declaran y convienen el siguiente contrato que se ajustará a sus propias cláusulas y en su defecto a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional 11723 (Régimen de la Propiedad Intelectual), sus decretos reglamentarios y legislación concordante. En tal entendimiento establecen:

PRIMERA: Que LOS AUTORES declaran y garantizan poseer de buena fe la titularidad de los derechos de propiedad intelectual respecto a la/s creación/es literaria/s objeto del presente contrato, ya sea en calidad de autores de sus respectivas contribuciones o de co-autores de la totalidad de la misma. En ningún caso el reclamo por la originalidad de la obra o de la titularidad exclusiva de sus derechos de propiedad intelectual será oponible a LA PROVINCIA.

SEGUNDA - OBJETO: LOS AUTORES ceden a LA PROVINCIA los derechos de reproducción, distribución, difusión en formato de cuadernillo físico o digital de los respectivos textos de su autoría, para su edición como cuadernillos titulados provisoriamente "Ciencia de Película", en adelante LA OBRA, para su uso exclusivamente con fines educativos en idioma castellano y para el ámbito territorial que considere conveniente. Los cuadernillos podrán compendiarse sin consulta previa a LOS AUTORES. El presente contrato se suscribe mediante firma ológrafa.

TERCERA - ALCANCE Y DURACIÓN DE LA CESIÓN: La cesión se entiende hecha con carácter exclusivo, para cualquier modalidad de edición con las salvedades previstas en el apartado MODALIDADES DE EJECUCIÓN.
La duración establecida de común acuerdo entre las partes será del plazo de dieciocho (18) meses a partir de la suscripción del presente contrato. Transcurrido el mismo o bien resuelto por incumplimiento de sus cláusulas, los derechos cedidos retornarán a propiedad de LOS AUTORES.
Durante la vigencia del presente contrato LA PROVINCIA podrá ejercer los derechos de reproducción, distribución, difusión respecto de LA OBRA, dado que LOS AUTORES conservan los derechos no cedidos, cualquier uso y/o explotación diferente a las establecidas deberá ser contratados con los mismos.
LOS AUTORES no podrán publicar, divulgar ni dar a conocer por otros medios los textos incluidos en LA OBRA hasta cumplidos dieciocho (18) meses de la firma del contrato.

CUARTA - MODALIDAD DE EJECUCIÓN: LA PROVINCIA se hará cargo de la totalidad de los costos de edición, impresión, distribución y difusión de LA OBRA. Podrá hacerlo en formato físico o digital. El número de ejemplares impresos será determinado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. LA PROVINCIA no tendrá que consultar a los autores sobre dichas decisiones.

QUINTA – PLAZO DE PUBLICACIÓN: No se establece para LA PROVINCIA un plazo para la edición de LA OBRA.

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

.../// 2.-

SEXTA – RESOLUCIÓN DE CONTRATO: En caso de que alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato no sea cumplida con las modalidades convenidas, la otra parte tiene la facultad de resolver total o parcialmente el contrato y reclamar los daños y perjuicios ocasionados, ello si en el plazo de quince días de efectuado mediante notificación fehaciente por carta documento u otro medio idóneo de notificación, el reclamo por el incumplimiento no es subsanado por la parte incumplidora.
Lo expuesto en el párrafo precedente no resulta aplicable cuando se haya pactado la resolución de pleno derecho y en forma automática del presente contrato.

SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD: LOS AUTORES serán responsables ante terceros por los daños y perjuicios a que pudiera dar lugar cualquier falla en la plena titularidad de los derechos que manifiestan poseer sobre los textos incluidos en LA OBRA.
De igual manera, LOS AUTORES serán responsables ante cualquier acción legal a que pudiera dar lugar el contenido de los textos objeto de la presente cesión de derechos.

OCTAVA – JURISDICCIÓN: LA PROVINCIA y LOS AUTORES fijan el domicilio legal en la Ciudad de Ushuaia y constituyen domicilios físicos y electrónicos en los mencionados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, y para todos los efectos legales de este contrato las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y al derecho de recusar sin causa al magistrado actuante. En prueba de conformidad, se suscriben ejemplares del presente contrato, del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

D.I. Analia Ines CUBINO
MINISTRA DE EDUCACION CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.